
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P.	COD: FR- GESAD-06	
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 02 VIGENCIA: 20/11/2017	

T.R.D. 100-31-01-090

**RESOLUCIÓN N °090
(Abril 10 de 2018)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS DOCUMENTOS DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO REQUERIDOS PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. ES.P.

**LA GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAVIVA
S. A E.S.P.**

En ejercicio de sus Atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas en la Escritura de Constitución 592 del 04 de febrero de 2005.



CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en la Constitución Nacional, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, de manera continua ininterrumpida.

Que los funcionarios deben tener en cuenta que la actuación administrativa tiene por objeto el cumplimiento de los cometidos estatales, la adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e inherentes de los administrados reconocidos por la ley.

Que mediante decreto **1072 de 2015**, por medio de la cual se expide "EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR DEL TRABAJO" en su capítulo 6 "sistema de gestión en la seguridad y salud en el trabajo", Artículo 2.2.4.6.1. Objeto y campo de aplicación.: *El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las*

EXPERIENCIA COMPROMISO Y RESULTADOS
CALLE 1 CARRERA 5A BARRIO MINUTO DE DIOS.
RESTREPO - META

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P.	COD: FR- GESAD-06	
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 02 VIGENCIA: 20/11/2017	

organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.



Que la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo - **AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, implementará el **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:**

- **Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo- Anexo 1**
- **Reglamento de Higiene y seguridad industrial- Anexo 2**
- **Programa de vigilancia epidemiológica - Anexo 3**
- **Política de seguridad y salud en el trabajo- Anexo 4**
- **Política de no consumo de alcohol y de sustancias psicoactivas - Anexo 5**
- **Política de prevención del acoso laboral – Anexo 6**
- **Plan de emergencia – Anexo 7**
- **Manual de contratista del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo- Anexo 8**

Todo lo anterior con la seguridad de que su aplicación le permitirá disponer de una herramienta de trabajo ágil, para el desarrollo de sus responsabilidades frente a los trabajadores, asegurando un ambiente laboral con factores de riesgo controlados, lo que trae consigo la disminución de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, permitiendo así tener un ambiente laboral sano y seguro lo que disminuye las pérdidas materiales y económicas, incrementando además su productividad.

Que el **ARTÍCULO 349. DEL CODIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO. REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD** Modificado por el art. 55, Ley 962 de 2005. El nuevo texto es el siguiente: *Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición.*

Que mediante decreto **1072 de 2015**, por medio de la cual se expide “EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR DEL TRABAJO” en su
EXPERIENCIA COMPROMISO Y RESULTADOS
CALLE 1 CARRERA 5A BARRIO MINUTO DE DIOS.
RESTREPO - META

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P.	COD: FR- GESAD-06	
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 02 VIGENCIA: 20/11/2017	

capítulo 6 “sistema de gestión en la seguridad y salud en el trabajo”, Artículo 2.2.4.6.12. Documentación. El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, en su literal 13: **Los programas de vigilancia epidemiológica de la salud de los trabajadores**, *incluidos los resultados de las mediciones ambientales y los perfiles de salud arrojados por los monitores biológicos, si esto último aplica según priorización de los riesgos.*



Que la Empresa de servicios Públicos de Restrepo – **AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, implementara el reglamento de Higiene y seguridad industrial con el fin de proteger la salud e integridad de los trabajadores, de manera tal que se pueden prevenir los accidentes y enfermedades relacionadas con las actividades laborales que desempeñan. De este modo mediante la normatividad vigente específica, se busca optimizar el trabajo del personal a su vez reducir los riesgos en el ambiente laboral.

Que la Empresa de servicios Públicos de Restrepo – **AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes laborales y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Resolución 2013 de 1986, Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 1356 del 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 1443 del 2014 y demás normas que con tal fin se establezcan.

Que la ley 1566 del 31 de julio de 2012 **"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS QUE CONSUMEN SUSTANCIAS PSICOACTIVAS y SE CREA EL PREMIO NACIONAL "ENTIDAD COMPROMETIDA CON LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO, ABUSO Y ADICCIÓN A SUSTANCIAS" PSICOACTIVAS"**.

Que la Empresa de servicios Públicos de Restrepo – **AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, manifiesta su compromiso en prestar apoyo en el proceso de rehabilitación través de la coordinación de la atención de vida por parte de las entidades

EXPERIENCIA COMPROMISO Y RESULTADOS
CALLE 1 CARRERA 5A BARRIO MINUTO DE DIOS.
RESTREPO - META

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P.	COD: FR- GESAD-06	
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 02 VIGENCIA: 20/11/2017	

competentes, de igual la empresa respetará el derecho a la intimidad y al buen nombre del empleado que sufra de dependencia al alcohol o a las drogas.

Que mediante resolución 652 de 2012 “POR LA CUAL SE ESTABLECE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL EN ENTIDADES PÚBLICAS Y EMPRESAS PRIVADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.



Que el artículo 3° de la Resolución número 2646 del 17 de julio de 2008, del Ministerio de la Protección Social, por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional, adopta la definición de Acoso Laboral así: "I) Acoso laboral: Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006. (...)"

Que el artículo 14 de la Resolución número 2646 del 17 de julio de 2008, en mención, contempla como medida preventiva de acoso laboral el "1.7 Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral";

Que al constituirse los Comités de Convivencia Laboral como una medida preventiva de acoso laboral que contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo, es necesario establecer su conformación;

Que para efecto de propender por la operatividad de los Comités de Convivencia Laboral en las entidades públicas y empresas privadas, es necesario también establecer disposiciones relacionadas con su funcionamiento

EXPERIENCIA COMPROMISO Y RESULTADOS
 CALLE 1 CARRERA 5A BARRIO MINUTO DE DIOS.
 RESTREPO - META

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P.	COD: FR- GESAD-06	
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 02 VIGENCIA: 20/11/2017	



Que la Empresa de servicios Públicos de Restrepo – **AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, es consciente de la importancia de implementar mecanismos de prevención de las conductas que se configuren como acoso laboral, por tal razón apoya incondicionalmente la política de prevención del acoso laboral y el funcionamiento del comité de convivencia laboral y de las acciones que promuevan un ambiente de sana convivencia, el respeto por la honra, la salud mental y la libertad de las personas en el trabajo.

Que mediante decreto **1072 de 2015**, por medio de la cual se expide “EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR DEL TRABAJO” en su capítulo 6 “sistema de gestión en la seguridad y salud en el trabajo”, Artículo 2.2.4.6.25: Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.

Que el **decreto 2157 de 2017**, por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012”, literal 3.1:

3.1. El Plan de Emergencias- Es la herramienta de preparación para la respuesta que con base en unos escenarios posibles y priorizados (identificados en el proceso de conocimiento del riesgo), define los mecanismos de organización, coordinación, funciones, competencias, responsabilidades, así como recursos disponibles y necesarios para garantizar la atención efectiva de las emergencias que se puedan presentar. Igualmente precisa los procedimientos y protocolos de actuación. Para cada una de ellas minimizando el impacto en las personas, los bienes y el ambiente.

Que la empresa de Servicios Públicos de Restrepo **AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, adopta el plan de emergencia, en la cual se reflejan las previsiones de actuación en los distintos grados de emergencia, y la implicación de las distintas personas que deberán actuar bien organizadas, con el fin de

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P.	COD: FR- GESAD-06	
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 02 VIGENCIA: 20/11/2017	

minimizar los riesgos personales y los daños al medio ambiente y a las instalaciones industriales.



Que mediante decreto **1072 de 2015**, por medio de la cual se expide “EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR DEL TRABAJO” en su capítulo 6 “sistema de gestión en la seguridad y salud en el trabajo”, Artículo 2.2.4.6.28: Contratación. El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.

Que la empresa de servicios públicos de Restrepo, **AGUAVIVA S.A E.S.P.**, en pro del cumplimiento de sus objetivos, la seguridad, la salud, la reducción de los impactos ambientales y el mejoramiento continuo, busca garantizar que el personal contratista cumpla con las disposiciones generales y la normatividad de Seguridad, Salud en el Trabajo La administración de los riesgos en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo **SG-SST**, deben contemplar cada uno de los factores de riesgo que pueden generar pérdidas o daños en la organización, donde interactúan personas contratadas de forma directa, hasta aquellas actividades puntuales, que posiblemente también hacen parte del proceso productivo, y que son ejecutadas por personal externo que trabaja para la empresa contratistas.

Que el manual de seguridad y salud en el trabajo, brinda información clara entre las partes para que los requisitos y compromisos queden definidos desde el principio de la relación. Pretende dar a conocer estándares de seguridad y salud establecidos en la empresa de servicios públicos de Restrepo, **AGUAVIVA S.A E.S.P.**, para minimizar los riesgos de incidentes y/o accidentes de trabajo del personal externo, hacer seguimiento y control al cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los contratistas.

Los contratistas toman una importancia trascendental en la sostenibilidad de la empresa de servicios públicos de Restrepo, **AGUAVIVA S.A E.S.P.**, en el tiempo ya que realizan sus labores dentro de las diversas áreas en los centros de operación, y que en su representación deben cumplir con los estándares

EXPERIENCIA COMPROMISO Y RESULTADOS
CALLE 1 CARRERA 5A BARRIO MINUTO DE DIOS.
RESTREPO - META

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P.	COD: FR- GESAD-06	
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 02 VIGENCIA: 20/11/2017	

de seguridad establecidos por la empresa de servicios públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A E.S.P.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar e implementar los documentos del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

- Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo- Anexo 1
- Reglamento de Higiene y seguridad industrial- Anexo 2
- Programa de vigilancia epidemiológica - Anexo 3
- Política de seguridad y salud en el trabajo- Anexo 4
- Política de no consumo de alcohol y de sustancias psicoactivas - Anexo 5
- Política de prevención del acoso laboral – Anexo 6
- Plan de emergencia – Anexo 7
- Manual de contratista del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo- Anexo 8

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia del presente acto administrativo a las dependencias de la Empresa a que haya lugar para todos los efectos fiscales y administrativos correspondientes.

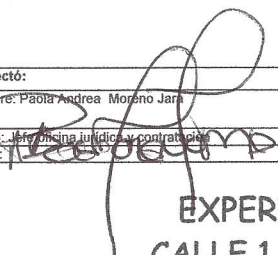


ARTICULO TERCERO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Restrepo (Meta), a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).


ANA MARÍA GARCÍA CASTILLO
 Gerente AGUAVIVA S. A. E.S.P.



Proyectó: Nombre: Paola Andrea Moreno Jara	Revisó: Nombre: Ana María García Castillo	Aprobó: Nombre: Ana María García Castillo
Cargo: Jefe Oficina Jurídica y Contratación	Cargo: Gerente	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

EXPERIENCIA COMPROMISO Y RESULTADOS
 CALLE 1 CARRERA 5A BARRIO MINUTO DE DIOS.
 RESTREPO - META